

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 20 de noviembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7283/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 476/2014 de 20 de noviembre de 2014 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 20 de noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Pago Derechos Arrendamiento Estadio Bicentenario, Lucio Fariña Fernández", entre la I. Municipalidad de Quillota y el Club De Deportes San Luis de Quillota SADP., Sociedad Anónima Deportiva Profesional, representado por don Manuel Tomás Gahona Meneses;
2. Convenio Pago Derecho Arrendamiento Estadio Bicentenario, Lucio Fariña Fernández;
3. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO PAGO DERECHOS ARRENDAMIENTO ESTADIO
BICENTENARIO, LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ.

En Quillota, a 20 de octubre de 2014, entre CLUB DE DEPORTES SAN LUIS DE QUILLOTA SADP, Sociedad Anónima Deportiva Profesional, RUT N° 76.680.460-8, representado por su Presidente, don MANUEL TOMÁS GAHONA MENESES, chileno, empresario, RUT N° 6.778.179-1, ambos domiciliados en Calle San Martín N° 687, Quillota, en adelante "el deudor" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, médico cirujano, RUT N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota, se procede a la celebración del siguiente Convenio de Pago:

PRIMERO: De conformidad a lo establecido por la Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos para la Comuna de Quillota, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 161, de fecha 26 de marzo de 1984, la Municipalidad puede otorgar facilidades de pago por las deudas relacionadas con estos tributos y derechos, previa solicitud del contribuyente.

SEGUNDO: El deudor ha pedido a esta Municipalidad la celebración de un Convenio de Pago para pagar los derechos que adeuda actualmente al Municipio que consisten en: Deuda por la suma de \$ 32.704.400 por concepto de arrendamiento de la cancha principal del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.

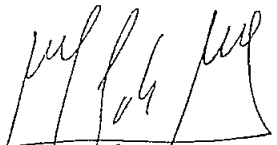
TERCERO: La Municipalidad, por medio de Decreto Alcaldicio N° 6063, de fecha 24 de septiembre de 2014, ha estimado procedente acoger la solicitud del deudor a que se refiere la cláusula anterior, para cuyo efecto los comparecientes celebran el siguiente Convenio de Pago, a fin de establecer las modalidades en que éste se verificará, por los derechos a que se hizo referencia en la cláusula segunda y que actualmente adeuda **CLUB DE DEPORTES SAN LUIS DE QUILLOTA SADP**:

- a) El deudor pagará la suma de \$ 6.540.880, equivalentes al 20% de lo adeudado, al momento de la firma del presente convenio.
- b) El deudor pagará el saldo adeudado, es decir, la suma de \$ 26.163.520, en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de \$ 1.090.147. Las partes acuerdan que cada cuota se pagará a más tardar el último día hábil de cada mes en Tesorería Municipal, ubicada en Maipú N° 334, Quillota, debiendo pagarse la primera cuota a más tardar el día 28 de noviembre de 2014.

CUARTO: En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el Convenio, éste se resolverá ipso facto, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda como si se tratara de plazo vencido, aplicándose los reajustes e intereses que se contemplan en la Ordenanza sobre Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos para la Comuna de Quillota, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 161, de fecha 26 de marzo de 1984, efectuándose, además, la correspondiente demanda ejecutiva ante el Juzgado de Letras de turno de Quillota, conforme a las normas del D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales. Se deja constancia que la aceleración automática de la deuda por incumplimiento pactada en esta cláusula, cede en beneficio exclusivo de la Municipalidad y no podrá el deudor aprovecharse de ésta de modo alguno.

PERSONERÍAS: La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 30 de noviembre de 2012 del **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAÍSO** y la personería de don **MANUEL TOMÁS GAHONA MENESES** para representar a **CLUB DE DEPORTES SAN LUIS DE QUILLOTA SADP** consta en el acta de sesión de directorio de dicha sociedad, de 31 de julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 27 de agosto de 2014 ante el Notario Público de Quillota don **JAVIER ABUYERES MARTÍNEZ** Suplente del Titular don **JULIO ABUYERES JADUE**, Repertorio Nº 1298-2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

En comprobante, firman los comparecientes el presente Convenio.


MANUEL TOMÁS GAHONA MENESES
Presidente
Club Deportes San Luis de Quillota
SADP


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quillota

SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARÍO MUNICIPAL


ADRIAN MELLA GAJARDO
Secretaría Municipal
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. -Administrador Estadio Municipal 2. Finanzas 3. Control Interno 4. Presupuesto 5.Tesorería Municipal
6.Jurídico 7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof.-